

INSTRUCCIÓN Nº 3/2007 QUE REGULA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA COMÚN COMPLEMENTARIO DE ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias regula la Formación Especializada en Ciencias de la Salud, definiéndola en el artículo 15.2 como aquella que *“tiene como objeto dotar a los profesionales de los conocimientos, técnicas, habilidades y actitudes propios de la correspondiente especialidad, de forma simultánea a la progresiva asunción por el interesado de la responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la misma”*. La formación especializada tendrá lugar por el sistema de residencia en centros acreditados y sus contenidos, que comprenden objetivos cualitativos y cuantitativos, así como competencias profesionales, serán elaborados por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Las competencias de la Consejería de Salud relativas a la docencia e investigación se recogen en el Título VIII de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, especificando, entre otras, en el artículo 79.1, apartado e) la función de *“formar, reciclar y perfeccionar de manera continuada a los profesionales sanitarios y no sanitarios del campo de la salud y de la gestión y la administración sanitarias desde una perspectiva interdisciplinaria”*.

En Andalucía, el marco conceptual y estratégico definido por los Planes de Calidad del SSPA así como por los paradigmas de gestión del conocimiento y diseño de mapas competenciales propició, a partir del año 2002, la definición y puesta en marcha por la Consejería de Salud del **Programa Común Complementario para Especialistas en Formación en Ciencias de la Salud en Andalucía (PCCEIR)**. La implantación de este programa constituye una apuesta por el desarrollo de competencias transversales comunes a los diferentes planes formativos, facilitando de ese modo al futuro especialista un aprendizaje más integral con el que atender las necesidades sanitarias de los ciudadanos y

todo ello en el reconocimiento de que existen ámbitos cruciales de conocimientos y de prácticas que son compartidos por las distintas especialidades.

El Programa Común Complementario para Especialistas en Formación en Ciencias de la Salud en Andalucía (PCCEIR) se calcula en 205 horas de trabajo del residente que se distribuyen en los seis **módulos formativos** que a continuación se relacionan:

- **Módulo I:** Organización Sanitaria de Andalucía y Bioética (15 horas)
- **Módulo II:** Entrevista Clínica y Relación Médico-Paciente (15 horas)
- **Módulo III:** Investigación I. Estadística. Epidemiología. Manejo de la bibliografía médica. Medicina basada en la evidencia (20 horas)
- **Módulo IV:** Metodología de la Investigación (40 horas)
- **Módulo V:** Gestión de Calidad: Gestión Clínica y Gestión por Procesos (55 horas)
- **Módulo VI:** Soporte Vital Avanzado (60 horas)

No obstante, los contenidos y la distribución horaria del programa docente podrán verse modificados para adecuarse a las necesidades formativas de carácter troncal que se detecten en el proceso de especialización de los residentes.

El diseño y la implantación del PCCEIR ha involucrado, inicialmente, a la Consejería de Salud y a las Comisiones de Docencia (Presidentes, Jefes de Estudio, Coordinadores de Medicina Familiar y Comunitaria, Tutores y Colaboradores Docentes). Con posterioridad y de modo progresivo, se ha ido configurando una red de apoyo para la gestión del programa que incluye además a las Delegaciones Provinciales de la Consejería, mediante las Mesas Provinciales de seguimiento del PCCEIR, así como a Unidades Docentes no adscritas a ninguna Comisión de Docencia (Medicina del Trabajo, Enfermería Obstétrico-Ginecológica, Enfermería de Salud Mental). Han transcurrido cinco años desde su puesta en marcha y la experiencia y el desarrollo del Programa, así como la necesaria consolidación y coordinación de una red de profesionales responsables de su gestión, hacen necesario dictar las siguientes

Instrucciones

PRIMERA. *Objeto*

Regular la gestión del Programa Común Complementario para especialistas en formación en ciencias de la salud (PCCEIR) en las distintas provincias y centros sanitarios de Andalucía.

SEGUNDA. *Ámbito de aplicación*

La realización del Programa Común Complementario es de cumplimiento obligatorio para todas las Especialidades en Ciencias de la Salud cuyos títulos estén establecidos por el Gobierno, de conformidad con los artículos 16 y 19 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

TERCERA. *Gestión del PCCEIR*

3.1.- Comisión de Coordinación del PCCEIR

Es el órgano al que corresponde la coordinación, el seguimiento y la evaluación general del PCCEIR en Andalucía. Lo preside el Director General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento (o la persona en quién éste delegue). Estará integrado además por los Presidentes de las Mesas Provinciales y por un técnico de cada Delegación Provincial con funciones de gestor provincial del PCCEIR, así como por un asesor técnico de la Consejería de Salud que ejercerá de Secretario. Se reunirá semestralmente con carácter ordinario llevando a cabo el seguimiento de los siguientes aspectos del programa:

- Desarrollo de los módulos de formación en cada provincia y su valoración general.
- Evaluación del sistema de información del PCCEIR.

- Supervisión y valoración del funcionamiento de las metodologías docentes de carácter semipresencial.
- Adecuación de recursos materiales y humanos a las necesidades del programa docente.
- Funcionamiento de la Plataforma PortalMir como herramienta de aprendizaje para el PCCEIR
- Valoración global de los contenidos del PCCEIR y, en su caso, su ampliación y adecuación a las necesidades de competencias transversales de los residentes.

3.2.- Mesa Provincial de seguimiento del PCCEIR.

En su respectivo ámbito competencial, la Mesa Provincial de seguimiento del PCCEIR constituye el órgano ejecutivo para la coordinación del PCCEIR. La preside el Coordinador de formación de la Delegación Provincial (o quien designe el Delegado Provincial); además la integran los Presidentes de las Comisiones de Docencia y un Secretario. En la Mesa Provincial de Sevilla se debe incorporar al Coordinador de la Unidad Docente de **Medicina del Trabajo**, que también, eventualmente, puede ser incorporado a la Mesa Provincial de Granada. Y en la de Córdoba se debe integrar al Coordinador de **Medicina Preventiva y Salud Pública**. Podrán participar otras personas invitadas en calidad de asesores técnicos.

Las **funciones** de la Mesa Provincial de seguimiento del PCCEIR son:

- Aprobar el calendario anual de formación y la distribución de alumnos.
- Ratificar, en su caso, los Informes de las Comisiones de Docencia sobre convalidaciones.
- Revisar y aprobar los listados de alumnos que han realizado el PCCEIR para su envío, a efectos de certificación, a la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.
- Coordinar y supervisar todas aquellas actuaciones que requiera el seguimiento del PCCEIR (Sistema de Información, PortalMir, publicadores...).
- Coordinar el PCCEIR con otras actividades formativas de los especialistas internos residentes.

- Elaborar propuestas metodológicas y de seguimiento de los programas formativos y su elevarlas, junto a las evaluaciones anuales de los diferentes módulos, a la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.
- Organizar la Jornada Provincial de Acogida a los Especialistas en Formación en Ciencias de la Salud, al incorporarse éstos al SSPA

Las Mesas Provinciales se reunirán con carácter ordinario y a convocatoria de su Presidente dos veces al año. Se remitirá Acta de Acuerdos a la Consejería de Salud.

3.3.- Comisiones de Docencia.

Con carácter anual elaborarán propuestas de calendario para la realización de los módulos del PCCEIR, el cual será remitido con un mes de antelación a la Mesa Provincial de seguimiento del PCCEIR para su ratificación.

3.4.- Gestores de la Formación de Residentes

3.4.1.- Cada Comisión de Docencia designará a un profesional (gestor de formación) responsable en su ámbito para la coordinación y supervisión de los aspectos administrativos y de funcionamiento general del PCCEIR. Los gestores de formación serán los encargados de dar de alta en PortalMir a los respectivos residentes al inicio de su especialidad, de informarles sobre calendarios y grupos a los que pertenecen para la realización de los distintos módulos, de supervisar que cumplimentan los cuestionarios de evaluación, de recepcionar los Diplomas del PCCEIR y hacerle entrega a cada residente del que le corresponde y, en general, de efectuar el seguimiento del sistema de información del PCCEIR a través del PortalMir en su dominio específico.

3.4.2.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Salud designará a un técnico de referencia (Gestor Provincial de Formación) que tendrá la función de coordinación provincial de las tareas de gestión del PCCEIR y será el responsable de incluir en PortalMir la programación anual del mismo acordada por la Mesa Provincial, de crear los cursos correspondientes a cada módulo en la Plataforma Web, de matricular a los alumnos en cada curso y de efectuar el seguimiento de su realización. Asimismo, le

corresponderá ejercer la Secretaría de la Mesa Provincial para el Seguimiento del PCCEIR.

CUARTA. *Herramientas de apoyo, información y seguimiento del PCCEIR.*

4.1.- PortalMir

La Plataforma Web PortalMir está concebida como el recurso estratégico para el proceso de formación de los especialistas en ciencias de la salud en Andalucía, configurando el espacio necesario para el apoyo a la gestión de los programas docentes, el desarrollo de la pedagogía semipresencial y la evaluación formativa de residentes y tutores, así como el trabajo colaborativo necesario al conjunto del entorno docente

4.2.- Sistema de Información

El Sistema de Información del PCCEIR es la herramienta que permite la integración organizada de toda la información necesaria para la planificación, gestión y evaluación de su desarrollo. Se compone de un subsistema de información para la gestión y un subsistema de información para la evaluación, llevándose a cabo la inclusión y tratamiento de todos los datos a través del PortalMir.

QUINTA. *Convalidación y acreditación del PCCEIR*

5.1.- La **convalidación** de los diferentes módulos formativos se llevará a cabo por parte de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, una vez recibido el Informe favorable de la Comisión de Docencia o Comisión Asesora correspondiente, ratificado, a su vez, por la Mesa Provincial de Formación.

5.2.- Le compete a la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud, conjuntamente con la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, expedir el correspondiente **Diploma acreditativo** que certifica la realización del Programa Común Complementario, el cual tiene reconocimiento de carácter formativo en el desarrollo curricular de la especialidad.

SEXTA. Seguimiento y Evaluación

La Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud llevará a cabo, a través del sistema de información del PCCEIR, la explotación estadística de los datos contenidos en PortalMir y recabará de las Mesas Provinciales informe anual relativo al desarrollo del programa formativo en el marco de su ámbito de competencia.

Sevilla, a 19 de diciembre de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD,
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Antonio Torres Olivera

